



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 1372-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Licenciamiento es el proceso obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, el proceso de licenciamiento institucional, que viene implementando actualmente la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, tiene como objetivo verificar que las universidades públicas y privadas, cumplan con dichas condiciones;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2019, hemos cumplido con presentar información actualizada del expediente de Licenciamiento Institucional ante la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con la cual se subsana las observaciones realizadas por dicha entidad. Estando a la espera de la revisión y aprobación de la documentación presentada, con lo cual se estará culminando la Primera Etapa de Licenciamiento Institucional;

Que, asimismo, en caso de no existir más observaciones, la SUNEDU, comunicará la fecha de la Vista de Verificación que realizarán los evaluadores designados por dicha institución.

Que, en tal sentido exhortamos a tomar conocimiento y difundir en sus respectivas unidades académicas y administrativas, la documentación que la Oficina General de Calidad Universitaria está remitiendo a las Facultades y Oficina Generales, según corresponda, a fin de estar preparados para la Visita de Verificación por parte de los Evaluadores de la SUNEDU;

Que, por tales motivos, el Rectorado está declarando inmovilidad, salvo por razones debidamente justificadas y acreditadas, de todos los funcionarios, docentes y personal administrativo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año en curso, meses en los que consideramos pueda ocurrir la Visita de Verificación señalada. Igualmente, estar alertas a las comunicaciones que a través de la Oficina General de Calidad Universitaria y la Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, harán llegar en su oportunidad;

Que, las acciones de personal como vacaciones, licencias, al personal deben suspenderse por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, hasta la culminación de la visita de verificación de SUNEDU, acción de personal cuyo cumplimiento debe encargarse a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, en los términos consignados;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1372-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

Pág. 2

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la INAMOVILIDAD, salvo por razones debidamente acreditadas y justificadas, suspensión temporal de comisiones de servicio, vacaciones, licencias de autoridades, funcionarios, jefes de oficinas, directivos, docentes y administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso hasta que concluyan las Visitas de Verificación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU; debiendo, todo el personal de la Universidad, estar debidamente uniformado y en sus puestos de trabajo, según corresponda.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente en cuanto a la suspensión de vacaciones y licencias al personal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficinas Generales, y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Pág. Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

stn